Año de 1945 Viernes 26 de Octubre Núm. 130

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 9 de Octubre de 1945 por el que se concede indulto total a los condenados por delito de rebelión militar y otros cometidos hasta el 1.º de Abril de 1939.

Al iniciarse el décimo año de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, excarcelados ya en virtud de las disposiciones de libertad condicional y redención de penas por el trabajo el noventa por ciento de los que fueron condenados por su actuación en la revolución comunista, y encontrándose en el extranjero fujitivos muchos españoles incursos tal vez en menores responsabilidades que los presos ya liberados, el Gobierno, consciente de sus fuerzas y del apoyo de la Nación, se dispone a dar otro paso en el camino de la normalización progresiva de la vida española.

Mas es ineludible para hacerlo distinguir entre los que lucharon arrastrados por la pasión política y los que dirigieron y excitaron las masas al crimen o cometieron actos que repugnan a cualquier conciencia honrada.

Pero resultando la separación entre unos y otros imposible, si se parte de la común calificación de rebeldes en que todos pretendieron ampararse, es preciso atenerse para la discriminación apuntada a los distintos hechos que las respectivas sentencias declaran probados.

Por ello, el Gobierno quiere adoptar, con un amplio criterio de generosidad y justicia, una medida que permita reintegrarse a la convivencia con el resto de los españoles a quienes delinquieron inducidos por el error, las propagandas criminales y el imperio de gravísimas y excepcionales circunstancias.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Juticia y de acuerdo con los de Ejército, Marina y Aire,

DISPONGO:

Artículo primero. Se concede indulto total de pena impuesta, o que procediera imponer a los responsables de los delitos de rebelión militar, contra la seguridad interior del Estado o el orden público, cometidos hasta el primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve y definidos en los Códigos de Justicia Militar, Penal de la Marina de Guerra o Penal común, vigentes en aquella fecha, siempre que no conste que los referidos delincuentes hubieran tomado parte en actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que por su índole repugnen a todo hombre honrado, cualquiera que fuera su ideología.

Artículo segundo. La gracia se aplicará a solicitud de los condenados por los tribunales sentenciadores, y previo informe del Ministerio Fiscal.

Artículo tercero. En los procesos en tramitación o delitos comprendidos en el artículo primero, se concederá por ministerio de la Ley el beneficio de libertad provisional. De igual beneficio disfrutarán los que se encuentren en rebeldía, si se presentan en el plazo de un mes ante el Juez competente y también desde el inicio mismo del procedimiento los que se encuentren fuera de España y regresen en el plazo de seis meses, a partir de la publicación de ests Decreto. Dicho plazo se prorrogará por seis meses para los interesados que justifiquen ante la Autoridad Consular correspondiente la imposibilidad material de efectuarlo en el términopr imeramente señalado. En estos casos, si recayere condena, la gracia se aplicará de oficio, previo informe del Ministerio Fiscal, sin necesidad de solicitud del condenado.

Artículo cuarto. En las causas aún no falladas, si el procesado con su defensor se muestran conformes con la calificación fiscal y pena pedida, se dictará sentencia sin más trámite, haciéndose aplicación del indulto, siempre que el Ministerio Fiscal hubiese informado favorablemente.

Artículo quinto. También están incluidos en el indulto los delitos conexos e incidentales de los comprendidos en el artículo primero, que sean un medio natural frecuente de preparar, realizar o favorecer el delito principal.

Artículo sexto. El indulto no alcanza las penas accesorias y quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Artículo séptimo. Por los Ministerios de Ejército, Marina, Aire y Justicia se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández Cuesta.

(Del B. O. del E., 20 Ocbre., n.º 293.)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia correspondiente al mes actual (a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades), que a continuación se detalla:

Municipios urbanos e industriales

ADULTOS

Aceite.—Dos raciones de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II, de las semanas 40 a la 43, ambas inclusive, al precio de 1,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Una ración de 250 gramos por persona, contra las tiras completas de cupones V al precio de 1,50 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones III, a precio de 1,00 pesetas la ración.

Jabón.—Una ración de 200 gramos por persona, contra las tiras completas de cupones IV, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Café.—Ración de 50 gramos por persona, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «Varios», hasta el número 97 inclusive, al precio de 1,15 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Dos raciones de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II, de las semanas 40 a la 43, ambas inclusive, al precio de 1,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de 250 gramos por niño, contra las tiras completas de cupones V, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III, al precio de 1,00 pesetas la ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra las tiras completas de cupones IV, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Municipios rurales

ADULTOS

Aceite.—Ración de cuarto de litro por persona, contra las tiras completas de cupones II, de las semanas 40 a la 43, ambas inclusives, al precio de 1,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones V, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuarto de kilo por persona, contra las tiras completas de cupones III, al precio de 1,00 peseta la ración.

Jabón.—Ración de 200 gramos por persona, contra las tiras completas de cupones IV, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Café.—Ración de 50 gramos por persona, contra todos los cupones de la hoja de racionamiento de «Varios», hasta el 97 inclusive, al precio de 1,15 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de cuarto de litro por niño, contra las tiras completas de cupones II, de las semanas 40 a la 43, ambas inclusive, al precio de 1,15 pesetas la ración.

Azúcar.—Cuatro raciones de 250 gramos por niño, contra las tiras completas de cupones V, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Sopa.—Ración de cuarto de kilo por niño, contra las tiras completas de cupones III, al precio de 1,00 peseta la ración.

Jabón.—Dos raciones de 200 gramos por niño, contra las tiras completas de cupones IV, al precio de 0,80 pesetas la ración.

Segovia, 26 de Octubre de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1975

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Con esta fecha han sido aprobados, como definitivos, los tipos evaluatorios resultantes de los trabajos de Catastro realizados en los términos municipales de Pelayos del Arroyo y Santa María de Riaza, de esta provincia. Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en los respectivos Ayuntamientos, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos e interponer ante esta Jefatura Provincial de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales, en las distintas calificaciones, con las del Cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 26 de Mayo de 1943, son las siguientes:

Término municipal de Pelayos del Arroyo

Hortalizas; clase única, equivalente a 8.ª
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10.ª, 11.ª, 14.ª y 18.ª
Era; clase única, como cereal 6.ª
Prado; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª
Pradera; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 2.ª, 4.ª y 8.ª de dehesa de pastos.

Término municipal de Santa María de Riaza

Hortalizas; 1.ª y 2.ª, equivalentes a 4.ª y 6.ª de cereal riego.
Cereal secano; 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª, equivalentes a 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 13.ª y 16.ª
Era; clase única, equivalente a 7.ª de cereral secano.
Prado; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 7.ª
Pradera; 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 1.ª, 2.ª y 4.ª, de dehesa de pastos.

Por lo que se refiere a los aprovechamientos forestales, los elementos integrantes de los tipos imponibles que gravan dicha riqueza en los términos municipales anteriormente citados, son los siguientes:

CALIFICACION Y SUBCALIFICACION	Clases		Utilidades		Líquido	Superficie
	Local	De zona	Renta	Ganado de renta	Pesetas	
Término municipal de Pelayos del Arroyo						
Arboles de ribera	U.ª	8.ª	148,57		149	0 07 69
Monte bajo de roble	U.ª	7.ª	13,07	5,50	19	14-50 81
Pastizal	1.ª	7.ª	4,25	4,67	8	28-92-73
Idem	2.ª	8.ª	2,00	3,60	5	150-68 92
Término municipal de Santa María de Riaza						
Arboles de ribera	U.ª	5.ª	231,40		231	2-21-07
Monte bajo	U.ª	5.ª	37,61	7,11	45	0-74-11
Pastizal	U.ª	7.ª	4,25	4,67	8	141-52-25

Segovia, 23 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Elías.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1973

SEGOVIA

Aprobada por la Comisión municipal Permanente en sesión del diez de los corrientes propuesta de habilitación y suplementos de creditos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público dicho expediente durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse las reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Segovia 22 de Octubre de 1945.—El Alcalde, A. Reguera.

1945

SAN MARTIN Y MUDRIAN

SUBASTA

El día 10 de Noviembre próximo a las once de su mañana, en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o gestor del Ayuntamiento que legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, del Regidor Síndico o suplente, del Secretario del este Ayuntamiento y del muy ilustre señor Notario de la ciudad de Cuéllar, que dará fé del acto, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 590 pinos de corta señalados en el monte de estos propios denominado «Pinar del Concejo», número 51 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican 435,219 metros cúbicos de madera y 221,270 metros cùbicos de tronco, con exclusión de las leñas de copas y roñas, bajo el tipo de tasación de 43.521,90 pesetas (cuarenta y tres mil quinientas veintiuna con noventa céntimos la madera) y ocho mil ochocientas cincuenta pesetas con ochenta céntimos la leña de tronco, que hacen un total de cincuenta y dos mil trescientas setenta y dos pesetas con setenta céntimos.

Servirá de base el pliego de condiciones formado por el Distrito Forestal de esta provincia publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma número 125, correspondiente al 18 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y el económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta las once de la mañana del día señalado para la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que a final se inserta, y su presentación tendrá lugar durante la primera media hora señalada para la subasta, entregándose al Presidente conforme determina la vigente legislación referida al particular; debiendo acompañar en sobre separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de dos mil seiscientas diez y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos al menos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación de la subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante, deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 13 de Julio de 1943 el que resulte rematante o adjudicatario de este aprovechamiento se halla en la obligación de destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarril la cantidad de 78,339 metros cúbicos.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe total del remate, cuya suma será depositada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Es obligación del adjudicatario el ingresar en la habilitación del Distrito Forestal de Segovia el importe de los gastos de gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia, a satisfacer el coste de anuncios, reintegros de expediente, todos cuantos honorarios sean devengados, derechos reales, y en general todos aquéllos que origina la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad porque se haga la adjudicación definitiva se ingresará en arcas municipales del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, una vez notificada ésta y dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes a la misma, y el 10 por 100 restante con destino a mejoras, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de Espana de Segovia.

De no concurrir licitadores a esta primera subasta se celebrará otra a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones el día 14 de Noviembre del año en curso.

San Martin y Mudrian, 18 Octubre de 1945.— El Alcalde, Desiderio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos primarios del monte «Pinar del Concejo», de los propios de San Martin y Mudrián, para el año forestal 1945-46, se compromete a adquirir dichos productos con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de..., pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

1949

SAUQUILLO DE CABEZAS

Subasta de maderas

El día 10 de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, de la subasta de 223 pinos negrales, que cubican en total 275,944 metros cubicos, siendo 205,807 maderables y 70,137 de leña de tronco y su tasación de treinta mil ochocientas setenta y una peseta con cinco céntimos la madera y tres mil quinientas seis pesetas con ochenta y cinco céntimos la leña de tronco, que en junto hacen treinta y cuatro mil trescientas setenta y siete pesetas con noventa céntimos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se expresa, reintegrándose las proposiciones con póliza de 4,50 pesetas y con sujeción a los pliegos de facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría en los días laborables de diez a trece, y los pliegos se admitirán desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, expirando el plazo a las trece horas de este día, acompañando a dicho pliego y en sobre aparte, la carta de pago que acredite haberse ingresado en la Depositaría del Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación y la cédula personal del proponente.

Asímismo será de cuenta del rematante todos los gastos que estén en relación con la subasta, como son los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia, anuncios en el BOLETÍN OFICIAL y gastos de expediente.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 37,045 metros cúbicos de madera para traviesas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará la segunda a los ocho días hábiles siguientes bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Sauquillo de Cabezas a 18 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Feliciano Merino.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia referente a la subasta de pinos negrales en el monte núm. 164 del catálogo, de la pertenencia de los propios de Sauquillo de Cabezas, que cubican 205,807 metros cúbicos de madera y 70,137 de leña de tronco, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de dichos pinos con estricta sujeción a los pliegos de condiciones por la cantidad de... en letra, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría municipal del 5 por 100 del importe de la tasación según acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente.)

1924

PINAREJOS

Subasta de maderas

El día 14 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes y del Regidor Síndico o suplente, dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta del aprovechamiento de 120 pinos neglales de corta señalados en el monte de estos propios denominado «Pinar Grande y Pimpolladas», núm. 41 del catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, que cubican 55,649 metros cúbicos de madera, con exclusión de las leñas de copas, bajo el tipo de tasación de seis mil seiscientas se-

tenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos.

Servirá de base el pliego de condiciones formado por el Distrito Forestal de esta provincia publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma número 125, correspondiente al día 18 de Octubre de 1943, y el económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles hasta las once de la mañana del día señalado para la subasta.

Si a esta primera subasta no concurrieran licitadores, se celebrará una segunda el día 19 del indicado mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, y su presentación tendrá lugar durante el plazo de la primera media hora de la señalada para la subasta, entregándose al Presidente, conforme determina la regla cuarta del artículo 14 del reglamento antes mencionado, debiendo acompañar a los mismos en sobre separado, el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal la cantidad de 333,90 pesetas, al menos, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante deberá también, unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

En cumplimiento de la O. M. de 13 de Julio de 1943, el que resulte rematante o adjudicatario de este aprovechamiento, se halla en la obligación de destinar a la elaboración de traviesas de ferrocarril la cantidad de 10,016 metros cúbicos.

La fianza definitiva que ha de constituír el rematante consistirá en el 10 por 100 del importe total del remate, cuya suma será depositada en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Es obligación del adjudicatario ingresar en la habilitación del Distrito Forestal de Segovía el importe de los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia; a satisfacer el coste de anuncios, reintegros de expediente, honorarios devengados, derechos reales, y en general, todos aquéllos que origine la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva se ingresará en arcas del Ayuntamiento de Pinarejos una vez notificada ésta y dentro del plazo de los veínte días hábiles siguientes a la misma y el 10 por 100 restante, con destino a mejoras, se ingresará en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España en Segovia.

Pinarejos, 16 de Octubre de 1945. El Alcalde, Nemesio Ríos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos primarios del monte «Pinar Grande y Pimpolladas», de los propios de Pinarejos, para el año forestal de 1945-1946, se compromete a adquirir dichos aprovechamientos con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1888

HONTALBILLA

SUBASTA

El día 14 de Noviembre próximo y hora de las doce, se celebrará en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, asistido del Síndico, de un funcionario del Distrito Forestal y de un Notario público, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, número 39 del catálogo, denominado «El Pinar», consistentes en 1.067 pinos negrales con un volumen de 463,512 metros cúbicos de madera y 366,143 de leña de tronco, cuya tasación total asciende a la cantidad de setenta y tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos (73.558,41).

Servirá de base el pliego de condiciones formado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y el económico administrativo aprobado por la Corporacion, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si esta primera quedase desierta tendrá lugar la segunda subasta el día 24 de dicho mes, a las doce horas y bajo las mismas condiciones.

La subasta será por el sistema de pliegos cerrados que contengan proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse en la oficina de la citada Secretaría durante las horas de díez a doce todos los días laborables desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día anterior del señado para la subasta, previo depósito del cinco por ciento de su importe.

El concesionario de esta subasta queda obligado a reservar 83,432 metror cúbicos de madera para traviesas de ferrocarril, conforme a lo dispuespor el Distrito Forestal.

Los honorarios fijados por gestión técnica, gastos de anuncios y todos aquellos que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Hontalbilla a 11 de Octubre de 1945.—El Alcalde Isidro de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., de... años de edad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICAL de esta provincia, correspondiente al día... de... de 1945, para la subasta de los productos primarios del monte núm. 39 del catálogo, denominado «El Pinar», del pueblo de Hontalbilla, consistente en 1.067 pinos negrales, que cubican 493,512 metros cúbicos de madera y 366,143 de leña de tronco, se compromete a su adquisición con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas económicas, que han de servir de base a la misma, de los que está enterado, por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1947

YANGUAS DE ERESMA

Subasta de pastos

El día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de los demás señores designados para constituir la mesa, la subasta de pastos del monte número 174 del catálogo perteneciente a los propios de este pueblo, para 200 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de clase 6.ª (4,50 pesetas) y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Para optar a la subasta se hace necesario el depósito del 5 por 100 de su tasación.

Los pliegos serán presentados durante la media hora anterior a la señalada para la subasta.

Yanguas de Eresma, 19 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base para la subasta de los pastos del pinar de estos propios, núm. 174 del catálogo, para 200 reses lanares y aceptando todas ellas, se compromete a dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1950

MOZONCILLO

SUBASTA

El día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte naturales inclusives al de la publicación del de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once de la mañana y ante la mesa constituída con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación municipal, se celebrará en la Casa Consistorial, la apertura de pliegos para la subasta de aprovechamientos primarios del monte número 154 del catálogo denominado «El Pinar», de los propios de este pueblo, correspondiente al año forestal de 1945 46, consistente en aprovechar mil cuatrocientos sesenta y nueve pinos en pie, con un volumen de cuatrocientos cuarenta y seis metros cúbicos con ochocientos cincuenta y ocho decímetros de madera y doscientos noventa y dos metros cúbicos novecientos veinticuatro decímetros de leña de tronco, bajo el tipo de licitación de treinta y siete mil ciento treinta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Para tomar parte en esta subasta será requisito indispensable la previa constitución en la Depositaria municipal de la cantidad del 5 por 100 del tipo de licitación.

El que resulte rematante estará obligado a elaborar traviesas con destino a la R. E. N. F. E. en la cantidad de ochenta metros cúbicos cuatrocientos treinta y cuatro decímetros.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la apertura de pliegos, todos los días hábiles y hora de once a doce. A todo pliego se acompañará por separado el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicado el remate, que depositará en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Además ingresará en la habilitación de dicho Distrito el importe de los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentran vigentes en el momento de obtener la licencia. El pago del diez por ciento de mejoras que se ingresará por el rematante en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Segovia y el noventa por ciento restante en arcas del Ayuntamiento de Mozoncillo, una vez notificada la adjudicación definitiva y dentro del plazo de veinte días siguientes a la misma.

Para el bastanteo de poderes se ha designado cualquier Letrado de los del Colegio de Segovia.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones administrativas y económicas del Ayuntamiento aprobado por el mismo en veinticuatro de Septiembre último y el de las facultativas del Distrito Forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, que podrán ser examinados en la Secretaría municipal.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de inserción de anuncios, reintegro del expediente, derechos reales del contrato y cuantos se relacionen con esta subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo a que se refiere el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda ocho días después, en las mismas condiciones, lugar y hora señalados.

Mozoncillo, 20 de Octubre de 1945. El Alcalde, Frutos Herranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para adquirir en pública subasta los aprovechamientos primarios del monte «El Pinar», de los propios de Mozoncillo, para el año forestal 1945-46, se compromete a adquirir dichos productos con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(Papel de 6.ª clase o sea de 4,50 pesetas.)

1968

DONHIERRO

Don Prudencio García Herrero y don Cándido Gallego González, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal y año actual.

Hago saber: Que habiemdo de designarse los Vocales efectivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada al efecto, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezrá a las diez y terminará a las doce del día veintiocho del corriente mes en la Casa Consistorial de este pueblo ante los vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Donhierro, a 18 de Octubre de 1945. Los Presidentes, Prudencio García y Cándido Gallego.

1955

VALLELADO

Habiendo sido aprobada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la propuesta de Secretaría Intervención, sobre varios suplementos de crédito a distintos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario vigente, por insuficiencia de consignación en los mismos para atender al pago de obligaciones que constan en el expediente y cuyo importe es de mil novecientas cincuenta y dos pesetas, que habrá de cubrirse en las resultas del ejercicio liquidado del año último, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, durante el cual pueden presentarse cuantas reclamaciones u observaciones se crean justas contra el mismo.

Vallelado, 16 de Octubre de 1945. El Alcalde, Vicente Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1961

SEGOVIA

Dod Rodrigo Barrio Mayo, Juez Municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Hago saber: Que para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Alejandro Palacios Serrano, en la causa número 131 de 1944, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho procesado:

Pulidora con piedra esmeril y correa.
Taladradora de mano.
Dos bancos de madera para trabajo.
Dos tornillos de banco.
Fragua portátil.
Dos cojinetes.
Volante de madera de unos 70 centímetros de diámetro.
Soldador eléctrico.
Candileja.
Dos arcos de sierra.
Cinco cortafríos.
Don punzones.
Cuatro botadores.
Barrena de gusano de 8 milimetros.
Martillo de peña.
Martillo de bola.
Cinco hojas de sierra.
Cinco llaves de tuercas distintos tamaños.
Dos alicates.
Lima de media caña.
Limatón
Dos destornilladores.
Escuadra de hierro.
Escofina de carpintero.
Dos limas planas de hierro.
Dos brocas de hierro.
Dos poleas de hierro.
Tope de hierro.
Ciento cincuenta kilogramos aproximadamente de hierro viejo.
Motor de un caballo de fuerza, Sabadell 11 número 10742.
Contador de fuerza motriz de 10 amperes, corriente alterna número 3281.909.

Los referidos bienes han sido valorados pericialmente en dos mil ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, y se encuentran depositados en don Millán Palacios Gilpérez, padre del encartado y vecino de esta población.

El remate se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado el día diez de Noviembre proximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 a lo menos de la cantidad de mil quinientas trece pesetas con sesenta y un céntimos, que es la que sirvió de tipo para la segunda subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

1959

SEPULVEDA

EDICTO

Don Mariano Velasco Gil, Juez Municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil a instancia de don Justo Casado Castro, vecino de San Pedro de Gaillos, contra don Justo de la Serna en nombre de los herederos de doña Luisa de Mazas y Mardomingo, seguido en este Juzgado, se les emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Sepúlveda a mejorar la apelación interpuesta por la representación de la parte demandada; bajo apercibiento de tenerles por desistido sino comparecieren dentro de dicho plazo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Sepúlveda, 20 de Septiembre de 1945.—El Juez Municipal, Mariano Velasco Gil.--El Secretario habilitado, Ulpiano de Frutos.

1742

EDICTO

Provincia de Segovia.—Zona de Cuéllar. Pueblo de Arroyo y otros varios.—Año 1945.—Contribución rústica catastrada

Don Mariano Sancho Nieto, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo y otros varios, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Junio de 1945 y otras varias se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.»

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Número.—Nombres de los deudores y débitos

9 Tomás Acebes Gómez, 2,62.
145 Antonio García de Pedro, 0,31.
129 Estefanía García Gómez, 0,44.
118 Florencio García Galindo, 1,03.
110 Benito García y Juan Arranz, 1,75.
149 Marta Gil Sanz Nevado, 0,52.
150 Mariano Gil San Nevado, 7,26.
224 Angela Gómez Zamarrón, 9,01
152 Andrés Gómez, 0,21.
172 Gabino Gómez García, 0,42.
154 Juana Gómez, 13,33.
217 Margarita Gómez y Juana Gómez Herrero, 0,25.
156 Margarita Gómez, 0,12.
164 Mariano Gómez Yuste, 23,45.
157 Mónica Gómez, 1,28.
223 Josefa Gómez Sánchez, 1,29.
231 Juan Habanero, 16,77.
236 Herederos de Gregorio Gómez, 6,48.
235 Herederos de Ignacio Gómez, 0,11.
232 Herederos de Mariano Bernardos Arranz, 4,61.
242 Herederos de Pedro Rosa, 15,38.
243 Herederos de Victoriano Santos, 3,55.
252 Petra Herrero Gómez, 4,05.
259 Daniel Yuste Gómez, 20,00.
261 Simón Yuste Gómez, 3,31.
266 Andrés López, 0,50.
279 Pascual Martín y Cirilo Acebes, 0,32.
284 Juan Miguel Fuentes, 56,59.
284 Juan Miguel Fuentes, 56,59.
285 Mercedes Miguel Fuentes, 3,04.
286 Valentín Monedero García, 7,47.
287 Félix Morales, 0,13.
297 Francisco Muñoz Fernández, 0,14.
301 María Muñoz Fernández, 7,38.
298 Mariano Muñoz, 0,88,
314 Santiago Muñoz Plaza, 17,41.
329 Obra Pía, 0,03.
234 José Oviedo Gómez, 0,56.
338 Emilio Pascual, 5,76.
354 María de Pedro, 0,86.
366 Miguel Pesquera Arranz, 2,95.
367 Miguel Pesquera Gómez, 0,12.
377 Juana Redondo y Mariano y Donato Gómez, 0,86.
379 Julián Rico, 2,55.
405 Maximina Sanz, 6,10.
412 Mariano Sanz Rico, 2,70.
397 Alejandro Santos Muñoz, 4,38.
424 Crisanta Velasco Samaniego, 13,86.
439 Emilia Zamarrón, 0,32.
462 Francisco Zamarrón García, 0,32.
435 Francisco Frutos Zamarrón, 0,15.
429 María Zamarrón, 21,28.
502 Marcelino Zamarrón de Pedro, 2,34.
445 Pedro Zamarrón Sastre, 15,12.
432 Vicente Zamarrón Garrido, 0,63.

(Continuará)

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

1941

Provincia de Segovia

Mes de Septiembre de 1945

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Riaza	Campo de San Pedro	Bovina	0	1	0	1	0
Fiebre aftosa	Segovia	El Espinar	Idem	3	0	3	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	4	32	21	0	15
Idem	Segovia	Palazuelos de Eresma	Idem	9	0	9	0	0
Idem	Santa María de Nieva	Santiuste de S. Juan Bautista	Ovina	72	0	72	0	0
Viruela	Idem	Juarros de Voltoya	Idem	38	0	38	0	0

Segovia, 9 de Octubre de 1945.—El Jefe provincial. Firmado.